Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1

EMERGENCIA 9-1-1

...por la seguridad de Puerto Rico

Núm. 5982

Fecha: 24 junio 1999

Aprobado: Hon Norma Burgos
Secretaria de Estado

Por:
Secretario Auxiliar de Servicios

RESOLUCION NUM. 009

SERIE 1998-99

POR CUANTO: En virtud de la Ley Número 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada, la Junta de Gobierno del Servicio ***9-1-1*** asumió la responsabilidad de dirigir y administrar la prestación del servicio de atención de llamadas de la ciudadanía a través del ***9-1-1*** y distribuir dichas llamadas a las agencias de seguridad y proveedores de servicios a partir del 22 de enero de 1995, ante lo cual ésta Junta está facultada para establecer los cargos que estuviesen justificados, contratar, compensar a y compañías telefónicas para que provean servicios relacionados, sufragar los gastos en equipo y facilidades que sean necesarias.

POR CUANTO: En la facultad que le otorga esta Ley a la Junta, se aprobó el Reglamento Núm. 5753 "Reglamento de Compras de Bienes y Servicios" de la Junta de Gobierno del Servicio ***9–1–1***.

POR CUANTO: El Artículo Núm. ***XIII*** "Enmiendas" del Reglamento de Compras de Bienes y Servicios de la Junta, establece que se podrá enmendar mediante resolución aprobada por la Junta y sometida al Departamento de Estado y conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar el Artículo ***IV***, "Disposiciones Generales" Inciso I(9) para cambiarlo por Inciso L; enmendar el Artículo ***VI*** "Obtención, Evaluación y Adjudicación de Ofertas", Inciso (F) y (G); se adiciona la página 16 al Artículo ***VII***, "Preparación y Firma de Contrato", los Incisos 2(c), (d), 3, 4, 5, 6, 7 y se redesigna el Inciso E, F y G como 8, 9 y 10 del Reglamento de Compras de Bienes y Servicios de la Junta de Gobierno del Servicio ***9–1–1***.

POR CUANTO: Se enmienda el Artículo *IV* "Disposiciones Generales", Inciso I-9, para cambiarlo por Inciso L y que lea como sigue:

L. En la invitación a subasta, obtención y evaluación de cotizaciones, así como en la adjudicación de toda compra se considerarán, según aplique, aspectos tales como la integridad del suplidor o contratista, cumplimiento con la política pública, la calidad y la adaptabilidad del objeto de compra, garantía, política de crédito del suplidor (descuentos por pronto pago, términos de pago), y la disponibilidad de piezas, repuestos y servicios en el mercado local. También, se tomará en consideración la experiencia o ejecución pasada, fecha de entrega, de comienzo y de terminación ofrecida; equipos, recursos financieros, económicos y técnicos del licitador; reputación comercial y cualquier otro factor que pueda ayudar a la agencia a tomar una determinación que mejor responda a sus intereses y determinar si el suplidor o contratista podrá cumplir con sus obligaciones.

POR CUANTO: Se enmienda el Artículo *VI* "Obtención, Evaluación y Adjudicación de Ofertas", Inciso (F) y (G) para que lea como sigue:

F. Las ofertas requeridas para las compras regulares se determinarán y se obtendrán según se indica a continuación, exceptuando aquellos casos en que no sea factible o práctico a los mejores intereses de la agencia, cuyo caso se dejará constancia escrita y de las razones justificantes de la acción tomada

1. Menores de $200.00 – Se negociarán directamente con el suplidor.

2. Desde $200.01 hasta $10,000– Requerirá por lo menos tres (3) cotizaciones que podrán obtenerse telefónicamente o por "fax". (Si la oferta del licitador o suplidor agraciado se obtiene telefónicamente, éste deberá ratificarla por escrito previo al otorgamiento o entrega del documento contractual)

3. Desde $10,000.01 hasta $15,000– Requerirán por lo menos cinco (5) cotizaciones, las cuales podrán gestionarse telefónicamente o por "fax". De ser obtenidas telefónicamente, los licitadores deberán confirmarlas por escrito.

4. Desde $15,000.01 hasta $25,000– Se gestionarán por escrito por lo menos seis (6) cotizaciones, las cuales deberán someterse en el formulario implantado por la agencia para tal propósito y en un sobre cerrado. Todas las cotizaciones obtenidas se abrirán en la fecha, hora y lugar establecido para la Subasta Informal y serán anotadas en el "Registro de Ofertas".

C. La agencia se reserva el derecho de rechazar cualesquiera o todas las ofertas obtenidas cuando lo estime conveniente a sus mejores intereses. Las ofertas aceptadas se evaluarán de conformidad con las disposiciones establecidas en este reglamento y en el "Reglamento de Subastas", según aplique. La adjudicación de la compra se hará al mejor postor, considerando todos los factores que puedan contribuir a tomar la determinación más conveniente para la agencia. En los casos en que ninguno de los licitadores cualifique y/o cumpla con las condiciones y especificaciones de licitación, la agencia se reserva el derecho de negociar con éstos, según lo estime conveniente a sus intereses. Siempre se dejará constancia escrita sobre las razones justificantes de la determinación que se tome.

POR CUANTO: Se adiciona la página 16 al Artículo *VII*, "Preparación y Firma de Contrato, Autorización de Servicio u Otorgamiento de Orden de Compra" los incisos 2(c), (d), 3, 4, 5, 6, 7 y se redesignan los incisos E, F y G como 8, 9 y 10 de la página 17 para que lea como sigue:

c. Incluir partidas nuevas debidamente justificadas y aprobadas por la Oficina de Presupuesto y Finanzas.

d. Efectuar cualquier otro cambio, sujeto a que el efecto en precio para la partida original no incremente la oferta acordada. De incrementarse la oferta, se podrá efectuar el cambio considerando que no existan alternativas más beneficiosas a los mejores intereses de la agencia.

3. Todo cambio realizado al documento contractual otorgado originalmente será notificado a la Oficina de Presupuesto y Finanzas si conlleva cambios económicos.

4. La formalización de todo documento contractual cuyo costo sobrepase de $4,000 dólares, se realizará de conformidad con la Carta Circular Núm. 1300–18–92 del Departamento de Hacienda y el Boletín Administrativo OE 1992–52 del 28 de agosto de 1992.

5. Los contratos formalizados incluirán estipulaciones que indiquen que la agencia prohibe la discriminación por motivo de raza, color, edad, religión, incapacidad, condición social o ideas políticas al adjudicar contratos.

6. Los aspectos relativos a la garantía y a descuentos por pronto pago deberán establecerse claramente en el documento contractual. En toda compra de bienes y servicios en que el suplidor ofrezca descuento por pronto pago, se intensificará el documento contractual con una frase al respecto.

7. En todo documento contractual para adquirir bienes o servicios se deberá incluir o se hará formar parte del mismo una cláusula que provea para el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 3.3, incisos C, D, E de la Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, conocida como "Ley de Etica Gubernamental". Cuando esto aplique se deberá indicar que se obtuvo la dispensa necesaria para formalizar el documento contractual.

8. En el proceso de firma o entrega de todo documento contractual producto de una subasta formal o informal, se aplicarán las disposiciones relacionadas con las fianzas y seguros establecidos en el "Reglamento de Subastas" que la agencia estableció al respecto.

9. De conformidad con la Carta Circular Núm. 1300-18-92 del Departamento de Hacienda, la Oficina de Presupuesto y Finanzas deberá enviar al Secretario Auxiliar de Rentas Internas del Departamento de Hacienda una copia de todo documento contractual que sobrepase de $4,000.

10. Todo documento contractual deberá indicar el lugar en que el suplidor deberá entregar el documento de facturación, aceptación y/o certificación del objeto de compra.

JUNTA DE GOBIERNO
*SERVICIO **9-1-1***

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Heriberto N. Saurí Santiago, Secretario de la Junta de Gobierno del Servicio ***9-1-1***, ***CERTIFICO*** que en la Reunión Ordinaria de la Junta, celebrada el 9 de junio de 1999, se tomó la siguiente Resolución:

> ***"RESUELVASE*** como por la presente se resuelve aprobar la enmienda al Reglamento de Compras de Bienes y Servicios de la Junta de Gobierno del Servicio ***9-1-1"***.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de junio de 1999.

Heriberto N. Saurí Santiago, ***M.P.H.***
Secretario